



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2018-0424

Conforme a la manifestación elevada por la apoderada del acreedor y por ser viable, atendiendo la naturaleza de este asunto (archivo 16 Cdo.1), por Secretaría, **oficiese** al Ministerio de Salud y Protección Social -SISPRO RUAF-, para que informe el nombre del empleador del aquí demandado JUAN PABLO BURAGLIA CASAS.

De otro lado, se le recuerda a la reseñada abogada, que mediante auto de 18 de septiembre de 2018 se ordenó el embargo bancario al cual hace referencia, por lo que la libelista tendrá que estarse a lo resuelto en dicho proveído (archivo 1 fl.3 Cdo.2).

Y a partir de lo dispuesto por el Despacho el 13 de agosto de 2020 (archivo 7 Cdo.1), téngase en cuenta que la convocada BURAGRO S.A.S. se abstuvo de proponer excepciones de fondo.

Por último y a fin de poder avanzar en este pleito, **requiérase** a la vocera judicial del ejecutante, para que le indique al Juzgado lo acontecido con la medida cautelar decretada sobre el predio de matrícula 176-52938, dada la nota devolutiva allegada por la O.R.I.P. de Zipaquirá (archivo 1 fl.52 Cdo.2).

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>30/06/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>64</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
